



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.**

Notaria a quatro dias del mes de mayo de mill
 e seiscientos e dos años. Ante mi Justicia y
 vecinos de esta Villa juntos en la Sala de las
 Casas de su Ayuntamiento como lo tiene de uso y
 costumbre para tratar de las cosas tocantes al
 buen gobierno de esta Villa y para aver los
 señores Pedro Muñoz Poto y Alfonso Muñoz Doña Beatriz
 de los honros de esta Villa e sumos =
 Pedro Jañez Canovas Alferes Jonda =
 Juan Muñoz Poto =
 Ginés Muñoz a Laxarín =
 Damian Ramos =
 y muchos otros valencuela fides =
 todos Jexidatarios e oficiales de esta villa
 estando en forma de concexo y como tal acordaron lo siguiente =
 Dixeran que aponidos a esta Villa a executar gale
 que se ha de hacer al servicio del Rey. Jexidatarios de
 el donativo de la ciudad de sumos Antonio de
 Lara Jexidatario de la ciudad de murria con comision de la
 corregidor de dicha ciudad pagando y para que se
 haga e pague que se guardare a su cargo de los
 efectos de executar las cosas de salario que los
 executores que de avergar acordaron que se
 remitan a la ciudad de murria Jaxidatarios de
 della Juxidatarios Jaxidatarios de que se votan
 de los donativos e otras en mil de para
 que se en arguan en otros arcos para de los
 de los servicios de extradi para sus efectos

[Faint handwritten text in the left margin, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signature and flourish at the bottom of the page.]

